

FICHA TÉCNICA

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° XX

La presente ficha técnica establece las instrucciones y procedimientos que deberán seguir las compañías de seguros para inscribir la nómina de agentes que por cuenta de la misma se dediquen a la comercialización o venta de seguros de rentas vitalicias o de otro tipo de seguros, lo que deberá ser solicitado de forma previa al inicio de funciones de dichos agentes.

I. Del Sistema de Información en Línea (SEIL).

Para acceder a las secciones Registro de Agentes de Ventas de Seguros o Registro de Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias dispuesto en el sitio web de esta Comisión (www.cmfchile.cl), los solicitantes deberán tener habilitado su usuario SEIL, e ingresar su nombre de usuario y contraseña.

Para ello, las compañías de seguros que aún no hubieren habilitado usuarios para el envío de información a través del módulo SEIL, deberán seguir las instrucciones contempladas en la Norma de Carácter General N° 314 (NCG N°314) o la que la modifique o reemplace, para dicha habilitación.

Para la habilitación o modificación de perfil de usuarios previamente registrados se deberán seguir las instrucciones especificadas en la Sección III de la referida NCG N°314.

II. Del Registro de Agentes de Ventas de Seguros y del Registro de Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias

Para la inscripción de sus agentes de ventas cada compañía de seguros deberá ingresar al módulo SEIL a través de un usuario habilitado y acceder a la pestaña “Registro de Agentes de Ventas de Seguros” o “Registro de Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias”, según corresponda.

La compañía de seguros deberá ingresar los primeros cinco días de cada mes, la nómina de agentes que se dediquen a la comercialización o venta de seguros de rentas vitalicias o de otro tipo de seguros, previo al inicio de funciones de dichos agentes, en el Registro de Agentes de Ventas de Seguros o en el Registro de Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias, según corresponda.

La nómina deberá contener la individualización de cada uno de los agentes, en los términos especificados en la Sección III siguiente.

La nómina, una vez remitida a la Comisión y realizada su inscripción en el respectivo Registro, no podrá ser objeto de modificación por parte de la compañía, sino hasta los primeros 5 días del mes inmediatamente siguiente, periodo en que se debe remitir la nómina correspondiente a ese mes.

Los agentes inscritos podrán ser consultados a través del sitio web de la Comisión.

III. De la nómina a inscribir.

La nómina deberá ser remitida a través de un archivo txt, separado por puntos y comas y deberá contener la siguiente información.

1. **Nombre de la compañía de seguros:** Nombre completo debe ser el mismo inscrito en la Comisión para el Mercado Financiero.
2. **RUT de la compañía de seguros:** Sin puntos ni guion, separando el dígito verificador en un campo distinto.
3. **Nombre completo o razón social del agente:** En caso de ser persona natural deberá ser informado en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno, primer nombre, segundo y tercer nombre en caso de corresponder. De no existir un segundo o tercer nombre, deberá dejarse el campo en blanco.
4. **RUT del agente:** Sin puntos ni guion, separando el dígito verificador en un campo distinto.
5. **Tipo de Persona:** Deberá indicar si es persona natural o jurídica.
6. **Fecha de inicio de la relación contractual entre la compañía de seguros y el agente:** en formato DD/MM/AAAA.
7. **Domicilio legal del agente:** Deberá indicarse: calle; número; departamento, oficina o bloque; ciudad; región.
8. **Sólo en caso de personas jurídicas.** Representante legal o administrador: Se deberá remitir nombre completo en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno, primer nombre, segundo y tercer nombre en caso de corresponder y RUT sin puntos ni guion, separando el dígito verificador en un campo distinto. En caso de ser persona natural, remitir el campo en blanco.
9. **Fecha de término de la relación contractual.** Se deberá remitir en formato en formato DD/MM/AAAA. En caso que no se haya dado término a la relación contractual, remitir el campo en blanco.

IV. De la declaración de responsabilidad

La compañía de seguros será responsable de verificar que quienes se individualizan en la nómina cumplen con los requisitos legales y normativos para desempeñarse como agentes de ventas de seguros o de rentas vitalicias. Lo anterior se realizará seleccionando o aceptando la declaración que se desplegará en el sistema, sin lo cual no podrá ser remitida la nómina a esta Comisión.

V. Del proceso de inscripción y del pago de derechos.

Una vez cargado el archivo, subsanados los posibles errores de formato, y aceptada la declaración de responsabilidad, el sistema permitirá remitir la nómina a la Comisión.

Ingresa correctamente la nómina en las bases de datos de la Comisión, la compañía deberá realizar el pago de derechos a que se refiere el artículo 33 del D.L. N°3.538 de 1980. Una vez realizado el pago, se dará curso al proceso de inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de Seguros o en el Registro de Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias, según corresponda.

VI. De otras dudas y consultas.

En caso de dudas o problemas en el uso del módulo SEIL dispuesto para la inscripción de la nómina de agentes en los registros correspondientes, se deberá enviar la consulta a través de soporte web, indicando el punto del anexo técnico sobre el cual tiene consulta. Para ello debe ingresar a SEIL y luego seleccionar “Mesa ayuda General”.